

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.233 · 2004

LEY 13.233

Boletín Oficial, 27 de octubre de 2004 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.233

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios del Plan TABATI de la Localidad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por la construcción de viviendas de emergencia en el Partido mencionado.

ARTÍCULO 2°. Las viviendas mencionadas se encuentran ubicadas en la Localidad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, individualizadas con las siguientes nomenclaturas catastrales:

Circunscripción I: Sección F, Manzana 310 A, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Circunscripción I: Sección F, Manzana 310 B, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Circunscripción I: Sección B, Manzana 134, Parcelas: 1b, 1c, 10, 11, 12 y 13.

ARTÍCULO 3°. Regístrese la debida anotación en el Registro de la Propiedad y en las Escrituras respectivas la condonación.

ARTÍCULO 4°. Los pagos efectuados por los adjudicatarios hasta la sanción y publicación de la presente Ley, no podrán ser objeto de reclamos de repetición.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.233. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).